Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2022-00013-00**
Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que se radicó este trámite para lo pertinente.

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación Nº 0166

REF:	
PROCESO:	**Pago por consignación**
DEMANDANTE:	**GENIBER ALFONSO AMAYA**
DEMANDADO:	**CONSORCIO ÓPTIMO CONSORCIO ÓPTIMO**
RADICADO:	**44-001-41-05-001-2022-00013-00**

Visto el informe secretarial que antecede, previo al trámite correspondiente al pago por consignación formulado en el asunto de la referencia se requiere al Representante Legal CONSORCIO OPTIMO, identificada con NIT 901328543, para que aporte datos de contacto del beneficiario GENIBER ALFONSO AMAYA con C.C. No.84.033.405 , como número de celular y correo electrónico, y si remitió al beneficiario comunicación de aviso de consignación del depósito judicial y copia de la liquidación de salario y prestaciones sociales con la prueba del caso, e informe ante que cuenta o dependencia realizó el depósito de fecha 03-02-2022, en la medida que a esta judicial no fue.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente trámite procesal no es un asunto litigioso y que la presente providencia es de mero impulso, y dado que no aparece correo electrónico al que pueda comunicarse con la entidad consignante, por secretaría, ofíciese a Oficina Judicial para que remita el correo electrónico mediante el cual recibieron el presente pago por consignación para reparto. Se concede como término de respuesta 3 días siguientes a la comunicación, al email institucional

Una vez recibido dicho correo, por Secretaría remítase comunicación del presente requerimiento a la vocera judicial de la entidad consignante a fin de

que aporte al presente asunto lo indicado en el párrafo primero de este auto. Se concede como término de respuesta 3 días siguientes a la comunicación, al email institucional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

La presente providencia se notifica por estado Nº 007, a las 8:00 a.m.

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario

Firmado Por:

Daileth Sofia Arevalo Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389e8dfd56da972a4a6b413f8eca3d1f813644a24f5486e60194e6b9205ad8cf**
Documento generado en 17/02/2022 03:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica